Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

fran.do camacho vz.o desta villa y quien persona de toda sa-
tisfac.on para la dha fieldad dixeron unanimes
y conformes y dieron mismo voto y comun parecer que
nombraban y nombraron por fiel de las carne-
zerias p.a desta villa al d.ho fran.do camacho deste
vez.o y que lo azepte y que de cumplir con esto
y fiel como es obligado y abiendo lo azeptado se le de
en forma firme los libros que para ello son necesarios
y asista a la Romana de dhas carnezerias como
se a acostumbrado assi por lo que toca a los derechos de
Millones a Su Mag.d y quentos como para la buena
quenta y Razon de los abastezedores a quien dandoles
quentas y dando las oras que a cada interesado pertene-
zen y por no lo aver pagado [illegible] alcalde y haga
acudir con todos los salarios [illegible] que haya
acostumbrado a dar y pagar a los de la
[illegible] y como Alcaldes [illegible] acudir a los
fieles y como alcaldes y debo acudir a los
d.o despues Garzia — y que en lo nombram.to de Procurador
se buscara persona inteligente y se nombrara
a lo acordado

y proponiendo en dicho Cabildo el Procur.or en el que esta villa
a tomado en el Alcabalas [illegible] de las ventas de mrs
quentos de mill.s de esta villa y su jurisdicion por tiempo
de seis años que tomaron principio en [illegible] se acabaran
quentas en primero de [illegible] de Millones en primero de